

PROPOSICIÓN

Al **PROYECTO DE LEY NÚMERO 197 DE 2023 SENADO**, “por medio de la cual se establecen medidas para garantizar el acceso al agua para consumo humano y saneamiento básico en el departamento de La Guajira”, **ACUMULADO** con el **PROYECTO DE LEY NÚMERO 207 DE 2023 SENADO**, por medio del cual se adiciona la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones”, SE PROPONE:

Modificar el artículo 2º. El cual quedará así:

"Artículo 2. Competencia funcional. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejercerá la competencia funcional pertinente para garantizar el acceso al agua y saneamiento básico mediante servicios de acueducto, alcantarillado, esquemas diferenciales o medios alternos, a través de personas públicas o privadas o de comunidades organizadas, con o sin ánimo de lucro, en el departamento de La Guajira. Esta competencia deberá realizarla de manera coordinada, concurrente, complementaria y subsidiaria con las respectivas entidades territoriales, resguardos indígenas, y con participación de las autoridades u organizaciones étnicas de la región.

Parágrafo 1º. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como ente rector de la política en materia de agua potable y saneamiento básico coordinará y supervisaré evaluaré en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación todas las políticas, planes, programas y regulaciones que se desarrollen en el departamento de la Guajira dirigidas a garantizar el acceso al agua, para estos efectos podrá apoyarse en el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de Políticas y Proyectos - MESEPP o el que haga sus veces. Para lo cual, todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal comunitarias y personas de derecho privado que pretendan realizar estas actividades deberán coordinar con el Ministerio dichas acciones para lograr una gestión integral, sistémica, sostenible y con criterios de priorización, oportunidad, eficiencia y eficacia.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con sus competencias ejercerá ~~la supervisión y vigilancia~~ actividades de control administrativo del recurso hídrico destinado al consumo humano en el departamento de La Guajira, en coordinación con las autoridades judiciales, policivas y administrativas. En caso de conflicto por el uso del agua, las entidades competentes deberán garantizar que éste sea destinado de manera prioritaria y

prevalente para el suministro de agua para el consumo humano en los términos del artículo 2.2.3.2.7.6 del Decreto 1076 de 2015, el que lo modifique o lo sustituya.

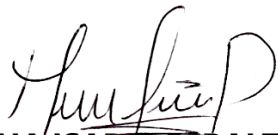
Para estos efectos, el Ministerio anteriormente mencionado podrá solicitar la intervención inmediata de las autoridades competentes ante cualquier acto que obstaculice dicha garantía constitucional, principalmente tratándose de actos de conexión irregular, fraudulenta o sin autorización a las redes y sistemas de suministro de agua potable. Las autoridades competentes deberán adoptar con carácter urgente las medidas y acciones a las que haya lugar para garantizar el suministro del agua potable.

Parágrafo 3º. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realizará un reporte semestral al DANE y DNP de los avances en la superación del estado de cosas inconstitucional de los avances dispuestos en la presente iniciativa mediante indicadores de cobertura, continuidad y calidad del servicio de agua potable y saneamiento básico en el Departamento de La Guajira, a partir de la información que suministren los municipios y distritos a través de: para lo cual dispondrá de un portal web de acceso libre.

(i) el Sistema Único de Información de Servicios Públicos, SUI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007; y

(ii) el Formato Único Territorial, FUT, conforme el artículo 2.6.3.1.5. del Decreto 1068 de 2015 y en el artículo 2.3.5.1.2.1.11. del Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 4º. Para el cumplimiento de esta Ley, el Proyecto Multipropósito del Río Ranchería es un activo estratégico para garantizar el acceso al agua potable para el consumo humano. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio garantizará la administración, operación y mantenimiento de los componentes del proyecto que permitan asegurar el acceso al agua potable”.



MARTHA ISABEL PERALTA E.
Senadora